

RESOLUCIÓN 887E/2026, de 14 de septiembre, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se concede una subvención a La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu, Olazti y Ziordi de 128.000,00 para el desarrollo de su Proyecto Tekno Adina en el año 2026 y se aprueba el convenio, que contiene las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5417-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Subdirección de Gestión y Recursos Programas y Gestión de Subvenciones Teléfono: 848426889 Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo electrónico: inbtered@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES ALSASUA OLAZAGUTIA Y ZIORDIA P3122891I

El artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. El artículo 25.3 de la misma Ley Foral prevé su instrumentación mediante el correspondiente convenio aprobado por el órgano competente para su concesión.

En relación con ello, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados por la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre 2025, incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4609 231B05 denominada Convenio mancomunidades se servicios sociales de Sakana para proyecto Tekno Adina (soledad no deseada), cuyo importe asciende a 128.000,00 euros.

En cumplimiento del mandato parlamentario, visto el informe de la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones en relación con la concesión de la subvención a a La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu, Olazti y Ziordi, para el desarrollo de Proyecto Tekno Adina para el año 2026 y su articulación mediante la formalización de un convenio, que contiene las bases reguladoras y visto el informe jurídico relativo a la legalidad del mismo.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

RESUELVO:

1. Conceder a La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu, Olazti y Ziordi, con NIF P3122891I, una subvención para el año 2026 por un importe total de 128.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 920005 93100 4609 231B05 denominada Convenio mancomunidades se servicios sociales de Sakana para Proyecto Tekno Adina (soledad no deseada), del presupuesto de gastos para el año 2026., mediante procedimiento de concesión directa.
2. Aprobar el convenio entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu, Olazti y Ziordi por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para el desarrollo de Proyecto Tekno Adina para el año 2026. según redacción incluida en el Anexo de la presente.
3. Autorizar y disponer un gasto de 128.000,00 euros, con cargo a la partida 920005 93100 4609 231B05 denominada Convenio mancomunidades se servicios sociales de Sakana para proyecto Tekno Adina (soledad no deseada) de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
P3122891I	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES	920005-93100-4609-231B05: Convenio mancomunidades se servicios sociales de Sakana para proyecto Tekno Adina	2026	128.000,00 €

4. Notificar esta resolución a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu, Olazti y Ziordi, haciendo constar a la entidad que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.
5. Trasladar esta resolución a la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 14 de septiembre de 2026.



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y
DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Inés Francés Román



CSV: **50D620294A672440**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

ANEXO

CONVENIO

COMPARECEN

De una parte, (...), en representación de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de dicho organismo.

De otra, (...), en representación de La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu, Olazti y Ziordi.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, por lo que:

EXPONEN

PRIMERO. Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, así como promover la autonomía personal y de los grupos, favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Que el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, en su Anexo II en el que se regulan las Prestaciones no Garantizadas en el apartado B "Atención a Personas mayores" y en el punto B13 Subvenciones a entidades de iniciativa social de tercera edad que tiene por objeto es potenciar el desarrollo de programas destinados a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia en la tercera edad, y fomentar el asociacionismo en las entidades que los desarrollan.

Que el presente Convenio se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

SEGUNDO. La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu, Olazti y Ziordi, junto don Zakan Sozial y Agintzari SCIS ha desarrollado un el proyecto piloto de innovación social Teknoadineko, en el periodo abril 2023 octubre 2024 con el objeto de cubrir las necesidades derivadas del envejecimiento de la población, En los presupuestos de Navarra del año 2025 tuvieron una subvencion para el desarrollo del proyecto tecnoadina.

Los presupuestos de navarra del año 2026 tienen una Subvención nominativa para el desarrollo del proyecto Teknoadineko, que se formalizara con la firma de un convenio entre la ANADP y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu, Olazti y Ziordi.

TERCERO. Que los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4609 231B05 denominada Convenio mancomunidades se servicios sociales de Sakana para proyecto Tekno Adina (soledad no deseada), cuyo importe asciende a 128.000,00 euros.

CUARTO. Que La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu, Olazti y Ziordi. declara que no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTO. Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del referido proyecto presentado en el año 2026.

Al objeto de coordinar la colaboración entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu, Olazti y Ziordi para la gestión del citado programa, se suscribe el presente Convenio, que se registrá por las siguientes bases reguladoras.

BASES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida a La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu, Olazti y Ziordi. para la realización y desarrollo del “Proyecto Teknoadineko” para el año 2026.



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

1.Objetivo general

La finalidad principal de Teknoadineko es sistematizar un modelo de intervención social, incorporando el valor diferencial de las tecnologías y la participación de la comunidad como refuerzo de los Servicios Sociales. De esta manera, trata de minimizar los riesgos (sociales, emocionales y sanitarios), que la soledad y el aislamiento social suponen para las personas mayores

El modelo se basa en los tres niveles de prevención: universal, selectiva e indicada.

- Prevención primaria (o universal): El objetivo es reducir el impacto de los problemas en la comunidad. Para ello, actúa sobre las causas del problema o los factores de riesgo, con el fin de evitar su aparición. En el caso de la fragilidad social, consistiría en difundir acciones comunitarias destinadas a intervenir sobre los factores de riesgo. Por tanto, se interviene con toda la población, ya que todas las personas estamos en contacto con alguno de esos factores de riesgo. Como ejemplo, serían charlas para sensibilizar sobre la importancia del cuidado comunitario (ya que la falta de cohesión social sería un factor de riesgo para la fragilidad social).

- Prevención secundaria (o selectiva): El objetivo es detectar el problema lo antes posible e intervenir en las primeras fases de su desarrollo, para evitar que la enfermedad se desarrolle con toda su intensidad y se cronifique. Trasladado a la fragilidad social, consistiría en desarrollar herramientas que nos permitan detectar de forma temprana y eficaz las causas o factores de riesgo asociados a la fragilidad social. El modelo Auzosare, en esta línea, desarrolla el SII y la red de cuidado comunitario.

- Prevención terciaria (o indicada): El objetivo es reducir los daños y las consecuencias. En el caso de la fragilidad social, consistiría en desplegar algún tipo de intervención para mejorar la situación de la persona (en nuestro caso, de carácter socioeducativo y comunitario).

2.Objetivos específicos

Tras la experiencia acumulada en estos cursos, las necesidades detectadas en los cribados, los procesos iniciados y siguiendo la metodología *Auzosare*, en este punto se plantean respuestas para seguir profundizando en el proyecto durante el 2026.

Objetivo 1. Detectar a personas mayores en situación de potencial vulnerabilidad o soledad, la prioridad para el 2026 es fortalecer la red comunitaria de detección.



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

Objetivo 2. Activar la capacidad protectora de la comunidad, implicando a los activos comunitarios (personas, comercio, servicios, etc.) en las propuestas de actuación individuales y colectivas

Se proponen tres acciones específicas a desarrollar por el equipo Teknoadineko con el objetivo de responder a las necesidades detectadas.

- **Elkar Zaintzen Taldeak:** Grupos de apoyo mutuo y encuentro promovidos y dinamizado por el equipo Teknoadineko para favorecer las relaciones sociales y la participación comunitaria. Tras valorar la experiencia Kafeak se propone continuar con los grupos con una nueva metodología.

- **Zaintza Herriak:** Facilitación de procesos comunitarios por el equipo Teknoadineko con el objetivo de promover la salud de las personas mayores y el cuidado comunitario.

- **Receta Social:** Recomendación de activos de salud para trabajar la prevención de la soledad, la prevención de la fragilidad y la promoción del envejecimiento activo junto a otros recursos formales existentes.

Objetivo 3. Sensibilizar a la población y a todos los agentes sociales para reducir el estigma de la soledad, promover la solidaridad intergeneracional y las relaciones.

3. Alcance Potencial

Teknoadineko tiene un alcance global en toda la población, no solo en la población objeto, las personas mayores de 65 años que viven solas y presentan factores de riesgo asociados a la soledad, con quienes se prevé lograr mayor impacto.

En el siguiente cuadro se muestra el alcance de Teknoadineko en la población de Sakana diferenciando entre el alcance directo e indirecto, así como la intensidad.

ALTO		MEDIO	BAJO
DIRECTO	personas mayores de 65 años, que viven solas y presentan factores de riesgo asociados a la soledad	personas mayores de 65 años en potencial situación de soledad	personas mayores de 65 con factores de protección



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

INDIRECTO	Familiares Servicios Sociales Base Centros de Salud <i>Auzozainak</i>	Potenciales <i>auzozainak</i> Ciudadanía en general	-
-----------	---	--	---

Las personas mayores de 65 años en potencial situación de soledad son también una población objeto. Se han situado en impacto medio porque es difícil de cuantificar el alcance. Durante el 2025 se ha constatado que, en las franjas de edades más bajas, las personas pueden estar en situaciones físicas más preservadas, pero muestran preocupación por la situación social y emocional. Por lo que se incidirá en labores de prevención de la soledad, interviniendo en las situaciones de vulnerabilidad que se detecten.

En cuanto a las personas mayores de 65 años con factores de protección, si bien el impacto directo se prevé de menor intensidad, de forma indirecta se prevé un impacto alto, puesto que se consideran las grandes aliadas para participar como *auzozainak* en la contención de la soledad.

En los Servicios Sociales de Base y los Centros de Salud, se considera clave continuar con las dinámicas de colaboración y trabajo en red ya asentadas, tanto para el despliegue de Teknoadineko, como para la identificación de sinergias, oportunidades y respuestas colectivas en favor de la población mayor de Sakana.

Del mismo modo, las familias se consideran claras beneficiarias y aliadas de Teknoadineko, en lo referente a la seguridad en el cuidado, seguimiento y protección de sus mayores.

La ciudadanía en general es objeto y sujeto activo del proyecto, por medio de diferentes acciones de sensibilización, capacitación y adherencia al proyecto por medio de la acción comunitaria.

SEGUNDA. - Actividades del Convenio

De los tres objetivos fijados, se desprenden 3 líneas de trabajo principales, con acciones concretas en cada una de ellas que se exponen a continuación:

Objetivo 1. Detectar a personas mayores en situación potencial de vulnerabilidad o riesgo asociado a las situaciones de soledad y aislamiento social de manera actualizada, inmediata y veraz.



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

- A11. Cribados por franjas de edades y criterios que nos permitan identificar a las personas en riesgo o vulnerabilidad menos visibilizadas
- A12. Contacto y valoración de la soledad.
- A13. Análisis individual de casos.
- A14. Coordinación con los SSB.
- A13. Acompañamiento Teknoadineko en coordinación con los SSB.
- A15. Actualización y gestión de SSI.
- A16. Fortalecer la Red Comunitaria de Detección

Objetivo 2, Activar la capacidad protectora de la comunidad, implicando a los activos comunitarios (personas, comercio, servicios, etc.) en las propuestas de actuación individuales y colectivas

- A21. Acompañamiento a profesionales de los recursos informales identificados como auzozainak.
- A22. Capacitación de personas participantes como auzozainak.
- A23. Seguimiento de los procesos de auzozaintza.
- A24. Favorecer la creación de espacios de encuentro y apoyo mutuo.
- Elkar Zaintzen Taldeak .
- A25. Facilitación de procesos comunitarios que trabajen las necesidades de las personas mayores Zaintza Herriak.
- Generar alianzas con recursos formales existentes afines a las personas mayores para trabajar la prevención de la soledad y el envejecimiento activo conjuntamente. Receta Social o recomendación de Activos.

Objetivo 3, Sensibilizar a la población y a todos los agentes sociales para reducir el estigma de la soledad, promover la solidaridad intergeneracional y las relaciones.

- A31. Promover acciones de sensibilización general para la ciudadanía junto a otros recursos comunitarios.
- A32. Sensibilización en comercios y servicios Auzozainak Komunitarioak.

Previsión de resultados

La previsión de resultados se describe en la base SEXTA.

TERCERA. - Vigencia y ámbito del convenio.



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El proyecto se desarrollará en la Comunidad Foral de Navarra.

CUARTA. - Recursos Humanos/Técnicos y Presupuesto.

Para la financiación del desarrollo del proyecto “Proyecto Teknoadineko”, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aportará la cantidad de 128.000,00 euros.

Para el desarrollo del citado proyecto, La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu, Olazti y Ziordi. Contratará con una empresa el desarrollo del proyecto.

El importe de la prestación del servicio por esta empresa es superior a la cuantía de 12.000 euros, por lo que La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu, Olazti y Ziordi deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado. Tal como se establece en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

Presupuesto gasto por capítulos 2026

CONCEPTOS	Presupuesto	Convenio ANADP	Cofinanciación
Gastos de Personal, estructura, coordinación	113.900,00€	113.900,00€	0 €
Gastos de dietas y desplazamientos	5.500,00 €	5.500,00 €	0 €
Soporte tecnológico (Mantenimiento)	8.600,00 €	8.600,00 €	0 €
Total Proyecto	128.000,00 €	128.000,00 €	0 €

Las cantidades totales de cada uno de los capítulos: personal, funcionamiento y actividades se consideran como límites máximos admitidos a justificar. Si no se llegara a dicho límite en alguno de ellos, la cantidad se deberá reembolsar a la ANADP no pudiendo realizar compensaciones entre dichos capítulos. Sí se permite una desviación máxima del 10 % entre las diferentes líneas teniendo como techo el límite máximo admitido por capítulo.



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

QUINTA. - Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 128.000,00 euros, que se financiarán con cargo la partida presupuestaria 920005 93100 4609 231B05 denominada “Convenio mancomunidades de servicios sociales de la Sakana para proyecto Tekno Adina”, prevista en la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada en los términos señalados en la base sexta: “Acreditación de la realización de la actividad”.

Sin embargo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 y en el apartado 2.a) del artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se prevé la posibilidad de conceder anticipos de pago sobre la subvención concedida. En el supuesto de que esta sea superior a 60.000,00 euros, la entidad deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos, aportando un informe justificativo de dicha necesidad, un certificado de quien la representa donde manifieste el número de cuentas bancarias de las que la entidad sea titular, un certificado bancario del saldo actual de las cuentas bancarias admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, y una previsión mensual de los flujos de tesorería detallando los conceptos de cobros, pagos, prestamos, etc.; o cualquier otra acreditación que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida sea igual o inferior a 60.000,00 euros no deberá acreditar la necesidad de fondos.

En este supuesto, el abono de los 128.000,00 euros se fraccionará en dos pagos, de la siguiente forma:

1. Un primer pago anticipado de 64.000,00 euros, que se hará efectivo a la firma del convenio.
2. Un segundo y último pago de 64.000,00 euros que se realizara previa justificación del gasto de la cantidad abonada con anterioridad.

Dicha justificación podrá presentarse hasta el 24 de octubre de 2026 y se será requisito necesario para proceder al abono del último pago anticipado el haber justificado documentalmente la ejecución de la cuantía ya abonada con anterioridad. Para ello, la



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

entidad deberá presentar la documentación que se detalla en el punto 2 “Justificaciones parciales”, de la base sexta.

El abono de la subvención se realizará previo cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios-as de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

SEXTA. - Acreditación de la realización de la actividad

La realización del programa quedará acreditada, periódicamente, mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

1.- Justificaciones parciales:

En cada justificación de gastos. Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu, Olazti y Ziordi.deberá presentar la siguiente documentación:

- 2.1. Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto. La extensión del mismo no superará los 5 folios por las dos caras (10 páginas).
- 1.2. Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Asimismo, estos gastos se presentarán clasificados de la siguiente forma: personal, funcionamiento y actividades.

Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos.

Dicho listado de gastos será remitido por la entidad, por medios telemáticos, en formato Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

facturación. En ningún caso se darán por válidos pagos realizados en efectivo, salvo que se aporte el libro de caja.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.

- 1.3. En relación a los gastos de personal, Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu, Olazti y Ziordi. deberá presentar certificado en el que acredite que la empresa que presta el servicio está al corriente del pago de las cotizaciones a la seguridad social y ha presentado la RNT y RLT de los trabajadores que prestan el servicio.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor mediante correo electrónico a las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la ANADP para justificar la subvención percibida.

La justificación de gastos deberá corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026. Igualmente, en la última justificación parcial que realice la entidad, podrá imputar los gastos de noviembre y diciembre de 2026 de la Seguridad Social, así como los gastos del último trimestre de 2026 de IRPF, procediendo a justificar su pago en la justificación final, en febrero de 2026.

3.- Memoria final:

Antes del 28 de febrero de 2027, la entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad:



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

3.1. *Memoria técnica* sobre la ejecución del proyecto, con un máximo de 10 folios por las 2 caras (20 páginas)

Dicha memoria debe señalar con precisión las acciones de mejora previstas para el 2027.

Además, se deben detallar los resultados obtenidos en cada una de las actividades, debiendo cumplir con el estándar de cumplimiento marcado.

En cada una de las acciones hay un indicador asociado.

ACCIONES	INDICADORES
A11. Cribado tras actualizar el sistema para identificar a las nuevas personas en riesgo o vulnerabilidad menos visibilizadas. A12. Contacto y valoración de la soledad. A13. Análisis individual de casos. A14. Coordinación con los SSB. A13. Acompañamiento Teknoadineko en coordinación con los SSB. A15. Actualización y gestión de SSI. A16. Fortalecer la Red Comunitaria de Detección.	I11. N.º de cribados y total de personas identificadas. I12. N.º de casos y coordinaciones con SSB. I13. N.º personas acompañadas. I14. N.º procesos de valoración de cada modelo. I15. N.º de municipios actualizados en SII.
A21. Acompañamiento a profesionales de los recursos informales identificados como auzozainak. A22. Capacitación de personas participantes como auzozainak. A23. Seguimiento de los procesos de <i>auzozaintza</i> . A24. Favorecer la creación de espacios de encuentro y apoyo mutuo: <i>Elkar Zaintzen Taldeak</i> A25. Facilitación de procesos comunitarios que trabajen las necesidades de las P.M. <i>Zaintza Herriak</i> A26. Generar alianzas con recursos formales existentes afines a las P.M. para trabajar la prevención de la soledad y en	I21. N.º de recursos informales <i>Auzozainak</i> en acompañamiento. I22. N.º de personas participantes en las capacitaciones. I23. N.º de <i>auzozainak</i> vinculados/as a Teknoadineko y modalidad. I24. N.º de espacios de encuentro y apoyo mutuo, N.º de personas participantes y desarrollo de los mismos. I24. N.º de procesos comunitarios, N.º de personas participantes y desarrollo de los mismos. I27. N.º de recursos adheridos a la Receta Social. N.º de derivaciones recibidas por sistemas y procesos de recomendación de activos llevados a cabo.



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

envejecimiento activo conjuntamente. Receta Social o recomendación de activos.	
A31. Promover acciones de sensibilización general para la ciudadanía junto a otros recursos comunitarios. A32. Sensibilización en comercios y servicios <i>Auzozainak Komunitarioak</i> .	I31. N.º acciones de sensibilización. Alcance poblacional I32. N.º de acciones de sensibilización

3.2. Cuenta de resultados del proyecto.

En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos agrupados del modo en el que se ha presentado el presupuesto.

3.4. Listado de *gasto total* del proyecto en Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados son ciertos y se presentan exclusivamente a esta subvención.

Así mismo, la entidad deberá mantener las facturas originales a disposición del órgano instructor, por si en algún momento posterior le fuesen requeridas.

3.5. Resumen del pago de IRPF del último trimestre (Modelo 715), en el supuesto de haber presentado en la última justificación nóminas de octubre a diciembre.

3.6. La Relación Nominal de personal (RNT) de los meses no presentados con anterioridad con sus Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC).

SEPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en su proyecto técnico y económico y los acordados en el presente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución, se halla al corriente de las mismas.

e) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.

i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a entidades y personas beneficiarias de las mismas.

j) Así mismo, La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu, Olazti y Ziordi asume la ejecución del proyecto, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto, y comprometiéndose a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

- Contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Coordinación de los recursos integrantes del proyecto, garantizando la puesta a disposición de los mismos a todas las personas usuarias.
- Prestación del servicio, estableciendo las actividades a realizar en el proyecto.
- La entidad tiene la obligación de cubrir los servicios solicitados y ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, deberá informar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del motivo de la no realización del servicio.
- Difundir el proyecto con el fin de facilitar el acceso al mismo de las personas con necesidad de este recurso.
- Evaluación y seguimiento de las acciones ejercitadas.
- Contratación de los seguros correspondientes.
- Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.
- Valoración y evaluación del proyecto.

OCTAVA. - Obligaciones de transparencia

Según consulta C02/2019 de 3 de Julio realizada al Consejo de Transparencia de Navarra la obligación de presentar transparencia las entidades locales de navarra que concurran a subvenciones con cargo a los presupuestos de la Administración de la Comunidad Foral.

El Consejo de Transparencia de Navarra entiende que, en la actualidad y en lo sucesivo, ya no puede exigirse, cuando de subvenciones a las entidades locales de Navarra se trate, la obligación de comunicar a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra por estas la información sobre retribuciones por todos los conceptos de los miembros de sus órganos de gobierno, de administración y de dirección y sus cuentas anuales, para que esta pueda hacerlas públicas.

Las entidades locales quedan sujetas a todas las obligaciones transparencia y de publicidad recogidas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, y por ello han de elaborar, mantener actualizada y difundir de forma permanente, veraz y objetiva, a



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

través de sus sedes electrónicas o páginas web, toda la información cuya divulgación garantice la transparencia de su actividad y, como mínimo, la incluida en el capítulo III de este título, (información institucional, organizativa, sobre altos cargos y personal directivo, información económica, sobre contratación pública, sobre concesión de servicios, sobre la actividad institucional, etc.). Y por aplicación de los principios de legalidad y de autonomía municipal, si el legislador no ha dispuesto para las administraciones públicas locales subvencionadas un deber de comunicación de las remuneraciones de sus cargos en los órganos principales de gobierno y administración, ha de entenderse que tal deber no existe y no es exigible por la legislación de transparencia de Navarra.

Por lo tanto, en lo que se refiere a las entidades locales de Navarra, que es el objeto de la consulta, no es de aplicación el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.

NOVENA. - Compatibilidad

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

La cuantía concedida no podrá ser tal, que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. - Alteración de condiciones

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando:

a) Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones básicas o del programa.



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

b) Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación, que deberán hacerse por registro electrónico, tendrán que fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación del mismo solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

DUODÉCIMA. - Seguimiento y control

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de los programas de La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu, Olazti y Ziordi así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención.

Asimismo, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente, podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

DECIMOTERCERA. - Disponibilidad de la documentación

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades de . La La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu, Olazti y Ziordi están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

DECIMOCUARTA. - Subcontratación

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la misma ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu, Olazti y Ziordi deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

. La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu, Olazti y Ziordi deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia.

DECIMOQUINTA. - Incumplimientos y reintegros

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimoquinto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o conllevará la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de datos

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA. - Normativa y naturaleza.

En lo no previsto en este Convenio, será la aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31

Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.
Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.



CSV:50D620294A672440

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 15:08:31